

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Vélez Benandalla, decretada por V. S. en 22 de Diciembre último, ha emitido con fecha 4 del actual el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Vélez Benandalla, decretada en 22 de Diciembre último.

Resulta de los antecedentes: que el Gobernador de Granada nombró previamente autorizado para ello, un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección a la Administración municipal de Vélez Benandalla, de la que aparece que el Ayuntamiento no lleva el registro de empleados municipales a que se refiere el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 y Real orden de la propia fecha; que se hallan sin foliar, sellar ni rubricar por el Alcalde los libros de actas de los años 1891-94, estando el de 1894-95 foliado y en pliegos sueltos, pero

sin sellar ni rubricar; que según certificación que obra al folio 10, desde 1.º de Julio 94 al 16 de Noviembre, no se ha acordado la distribución mensual de fondos; y del acta que se consigna al folio 44, aparece que se ha practicado dicha distribución en los meses expresados, deduciéndose de esta contradicción que se ha cometido una falsedad en documento público; que en varias actas aparecen frases intercaladas y soberraspadas referentes a aprobaciones de cuentas, sin que éstas enmiendas estén salvadas al final de las mismas; que se han acordado bajas de ingresos consignados en presupuesto, sin expediente justificativo; que algunos de los libros de la contabilidad de 1890 a 93 están sin sellar ni rubricar, ni aparecen cerrados, careciendo también de la certificación en que conste las cuentas de deudores y acredores; que los arrendatarios de consumos de los años económicos de 89-90 hasta la fecha, son deudores al Municipio y obran también indebidamente cantidades en poder de los recaudadores nombrados para cobranza de los repartimientos del déficit de consumos de los años económicos de 1888 hasta el presente; que a uno de los Médicos titulares dejó de satisfacerse el haber consignado en presupuesto; que en los años económicos de 91-92 hasta el actual están retenidas en poder de los deudores al Pósito muy cerca de 2.000 fanegas de trigo y más de 23.000 pesetas en metálico, sin que aparezca que el Ayuntamiento haya acordado moratorias; que las sesiones capitulares no se verifican nunca en las Casas Consistoriales, sino en la particular del Secretario del Ayuntamiento, a excepción de la del alistamiento de mozos, su rectificación y declaración de soldados; que la limpieza pública está abandonada por todo extremo,

con grave riesgo de la higiene y salubridad de la población, por los focos de infección que constituyen los montones de estiércol y excremento humano, amontonados hasta en las calles más céntricas, llegando el abandono de la municipalidad hasta el extremo de que desde 5 de Octubre de 93 no se ha reunido la Junta local de Sanidad, no obstante haberse padecido en el pueblo una epidemia tifoidea; que igual abandono existe en la conservación de los caminos vecinales, fuentes, aceras y empedrados, y a pesar de que aparecen invertidas en obras de esta índole las cantidades consignadas al efecto, se ha comprobado que no existen señales de haberse verificado obras recientes; que el arrendatario de consumos en el año actual no ha prestado fianza, y además, el 2 por 100 que como depósito previo había consignado para tomar parte en la subasta le fué compensado en el primer trimestre de su compromiso; que la Junta local de Instrucción pública, desde el 31 de Agosto de 1891 hasta el 20 de Diciembre del 92, sólo celebró seis sesiones, a pesar de que las disposiciones legales vigentes les obligan a celebrar por lo menos una cada mes, y por último, que el Alcalde tiene participación en el arrendamiento de consumos y despacha la sal con exclusividad en la venta al por menor en su casa.

Una vez terminada la visita de inspección, el Delegado del Gobernador formuló pliego de cargos que presentó en la Alcaldía el 27 de Noviembre último, convocando al Cuerpo municipal para las once de la mañana del día siguiente, a fin de que pudiese alegar en su descargo lo que a su derecho conviniese, del cual no hizo uso, por lo que el Delegado dió por terminada su misión.

Con fecha 29 de Noviembre el Alcalde Presidente del Ayunta-

miento dirigió al Gobernador una instancia exponiendo que el día anterior acordó la Corporación contestar al pliego de cargos, a cuyo fin redactó el de descargos que acompañaba; pero que cuando fué el exponente a buscar al Delegado para entregárselo, éste se había marchado a Motril, adonde el reclamante se lo presentó, si bien dice que inútilmente, porque el Delegado se negó a admitirlo. Por ello suplicaba se le admitiese con el acta que acompañaba.

En su descargo niega el Ayuntamiento la exactitud de algunos hechos, explica disculpándose otros, y sólo prueba documentalmente que la distribución mensual de fondos está acordada en el acta de la sesión final de cada mes, formándose otras por capítulos.

El Gobernador de la provincia, en vista de cuanto resulta del expediente, por providencia fecha 22 de Diciembre último, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos a los Concejales que forman el Ayuntamiento de Vélez Benandalla, nombrando para sustituirles otros tantos interinos.

Contra este acuerdo acuden en alzada ante V. E. varios de los Concejales suspensos, exponiendo que los dos cargos fundamentales de la providencia apelada son inexactos. Dicen que el relativo a no haberse acordado la distribución mensual de fondos, justifica su inexactitud el acta que acompañan autorizada por el mismo Delegado y por los Guardias civiles que concurrieron al acto, y que desvirtúa en absoluto el certificado expedido en contrario por el Secretario accidental, que los apelantes consideran obtenido por sorpresa é ignorancia de aquel funcionario; y que respecto del segundo extremo, referente a la responsabilidad de los apelantes por no

haber exigido las suyas á primeros y segundos contribuyentes, afirma que estos son los Concejales nombrados interinamente para reemplazarlos, los cuales, al cesar el año 90, dejaron cinco repartos sin ponerlos al cobro, el cual los suspensos han realizado, estando en tramitación los expedientes de apremio contra aquéllos, algunos de cuyos expedientes se hallan paralizados por haberlo ordenado el Gobernador en virtud de los recursos entablados por los interesados. Añaden los recurrentes que muchos de los Concejales interinos, cuyos nombres citan, están declarados responsables como segundos contribuyentes, unos como fiadores de un recaudador insolvente que dejó grandes descubiertos, otros por malversión de bienes de Propios y otro como rematante de consumos, todos los cuales se encuentran apremiados y con los bienes embargados por el Ayuntamiento y por el Agente ejecutivo del partido.

La Subsecretaría estima que procede confirmar la suspensión. Ahora bien; aun dando como cierto cuanto los Concejales alegan en su recurso dealzada contra la providencia de suspensión, son tantos y tan graves los cargos que contra el Ayuntamiento de que se trata aparecen de la visita de inspección, que la Sección no vacila, en consultar á V. E., como procedente, la conformidad del acuerdo apelado, en cuanto que aquéllos revelan cuán grande es el abandono en que se halla la Administración municipal de Vélez Benandalla y la negligencia punible de sus Concejales.

Pero no solamente procede, á juicio de la Sección, que se confirme la providencia de suspensión, sino que también, y además, entiende es necesario que se remitan las diligencias de este expediente á los Tribunales de justicia, á fin de que depuren las responsabilidades de otro orden que correspondan, ya que entre los cargos que contra el Ayuntamiento se formulan hay algunos que, al parecer, revisten los caracteres de delitos, como el de figurar invertidas cantidades en obras cuya realización por el Delegado se pone en duda, y aun se afirma que no existen de las mismas señales. Además, en el expediente aparecen dos certificaciones relativas á la distribución mensual de fondos por parte del Ayuntamiento completamente contrarias: en una se dice que la Corporación municipal no cumplía con semejante formalidad, y en la otra se afirma lo contrario; como una de las dos tiene necesariamente que ser falsa, procede que los Tribunales entiendan en ello y exijan la responsabilidad consiguiente.

En el recurso de alzada se hace la afirmación de que algunos de los Concejales interinamente nombrados por el Gobernador

para sustituir á los suspensos están declarados responsables como segundos contribuyentes y tienen embargados sus bienes por el Ayuntamiento y Agente ejecutivo del partido. Esta afirmación debe ser inmediatamente comprobada, bajo su responsabilidad, por el Gobernador, para que en el caso de que resulte cierta, sean sin pérdida de tiempo reemplazados por ex Concejales con aptitud para ello.

En mérito á las consideraciones expuestas,

La Sección opina que procede:
1.º Confirmar la referida providencia del Gobernador de Granada, por la que suspendió al Ayuntamiento de Vélez Benandalla.

2.º Pasar copia del expediente á los Tribunales de justicia.

Y 3.º Ordenar al Gobernador expresado compruebe el grado de certeza que tenga la afirmación hecha por los Concejales suspensos sobre la capacidad de alguno de los ex Concejales nombrados interinamente para sustituirlos, y bajo su responsabilidad acuerde lo procedente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos que determinan los artículos 11 y 14 de la instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial que con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la 7.ª zona del partido de esta capital, D. Pío Miguel Santos, nombrado para el desempeño de dicho destino por Real orden de 31 de Diciembre último, señalando como local de su residencia oficial la casa núm. 6 de la Plaza Mayor, del pueblo de Añe.

Lo que se anuncia para conocimiento de las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y particulares y de cuantos de algún modo tengan que intervenir con el mencionado Agente, á fin de que sea considerado y reconocido como tal empleado y además le sean prestados los auxilios que necesite en el desempeño de su misión.

Segovia 13 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Octubre de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.
Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Escuela de adultos.—El Maestro al frente de ella, Sr. Casero, dirige escrito proponiendo medios para estimular la asistencia, y lamentándose de que se le haya reducido en 50 pesetas la gratificación que disfrutaba, y el Ayuntamiento acordó prevenir al Sr. Casero que cuide de no producirse en los términos que lo ha hecho, y en cuanto á la gratificación, que se tenga presente al formar el presupuesto de 1895 á 96.

Fragmentos de poesías de don José Zorrilla.—Doña Juana Pacheco, viuda del ilustre poeta, solicita se la compren algunos ejemplares de las poesías á que se refiere, y el Ayuntamiento, en vista del informe de la Comisión, acordó adquirir 50 ejemplares.

España en fin de siglo.—Don Napoleón Valero y Martín, excita á que se hagan dos adhesiones al libro que lleva el expresado título, y en vista del informe de la Comisión, el Ayuntamiento acordó no acceder á la solicitud.

Honorarios.—El perito agrícola D. Marcelo Lainez, pide se le abonen los que le corresponden y fija en 600 pesetas por sus trabajos de campo y gabinete para hacer los dos planos que tiene presentados de la línea de tiro de las Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, é informando la Comisión de propios que procede el pago de tales honorarios, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Parcela.—D. Quintín Esteban solicita se le venda la que linda con su casa, núm. 14 de la calle del Romero, y oponiéndose á ello los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de propios, porque se perjudicarían servicios públicos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Escuela de adultos.—A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó diera principio la enseñanza en dicha Escuela.

Cementerio.—Doña Magdalena Ruiz, pide se la conceda la perpetuidad del nicho en que están inhumados los restos de su esposo don Ignacio Ruiz, y en vista del informe del Negociado proponiendo se asienta á esta solicitud, pagando la recurrente 450 pesetas, que es el precio que marca el art. 23 del Reglamento, el Ayuntamiento acordó en los términos que se le informa.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 59.695 pesetas, 19

céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Octubre de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Quintas.—Se dá cuenta de la R. O. que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vera, en nombre de su hijo Angel, del reemplazo de 1893, contra el fallo del Ayuntamiento y Comisión provincial que le declaró sorteable, y la Corporación acordó quedar enterada.

Estadística del trabajo.—Se lee también una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, excitando á que se nombre la Comisión de tres á siete Concejales que ha de informar sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en el territorio de esta jurisdicción, y el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Presidente nombró á los Sres. Calderón, Mateos, Ramírez, Santiago y Alemán.

Campo de tiro.—El perito agrónomo D. Marcelo Lainez, determina la medida del terreno que es preciso expropiar para el campo de tiro de las Escuelas prácticas de Artillería, lo tasa en 25 céntimos cada estadal y fija los nombres de los propietarios, y el Ayuntamiento acordó quedara este asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima para que los Sres. Concejales se enterasen.

Escuela de adultos.—D. Timoteo Casero, Maestro Director de ella, la renuncia advirtiéndole se autorice al que haya de hacer entrega del material y mobiliario, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir la renuncia al Sr. Casero y autorizar á la presidencia para que nombre el que haya de reemplazar interinamente á dicho Sr. Maestro.

Rotulación de calles.—El señor Alemán manifiesta que la Comisión de Policía urbana se ocupó de este asunto y propuso se variaran los nombres de algunas calles sustituyéndoles por otros que fueron aceptados, y desea saber si se considera conveniente que prosiga en sus trabajos sometiendo al Ayuntamiento lo que proyecta acerca del particular, y se acordó por unanimidad como el Sr. Alemán deja propuesto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 67.964 pesetas 07 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Octubre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Campo de tiro.—El perito señor Lainez determina la medida del terreno que es preciso expropiar para dicho campo con destino á las Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que auxiliada de la Comisión de propios procure adquirir por convenio el terreno que se considera necesario.

Defunción.—La Corporación se enteró con pesar de la del auxiliar de la Escuela de niños del barrio de Santa Eulalia, y acordó que la Comisión informase si había de proveerse ó no la vacante.

Cementerio.—D.^a María García Rico, solicita la perpetuidad de un nicho y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe del Negociado, acordó vender el citado nicho por la suma de 450 pesetas, precio que señala el reglamento.

Pósito.—Se dá cuenta de haberse realizado la subasta de 80 fanegas de trigo de las existencias del pósito de esta capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y la adjudicación definitiva á favor del mejor postor Zoilo García.

Alumbrado.—La Comisión informa que no considera necesarias más luces para los paseos Nuevo y del Salón, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este informe.

Idem.—La misma Comisión evacúa otro proponiendo se coloque enfrente del buzón de la correspondencia la lámpara que ha pedido el Administrador de Correos, pero limitando su luz á diez bujías, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el referido informe.

Pósito.—El Ayuntamiento acordó se anunciase y lleve á efecto como en años anteriores el reparto del trigo del pósito para auxiliar á los labradores en la sementera.

Transferencia.—Las Comisiones de obras y presupuestos la proponen por valor de 25.000 pesetas para ejecutar la obra del Postigo y terminar las del paseo del Conde de Sepúlveda á la Estación del ferro-carril, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la expresada transferencia y las obras de su objeto.

Alumbrado.—El Sr. Carsi recuerda que la Comisión informó hace algún tiempo sobre la reforma en el alumbrado público, y se acordó decidir definitivamente en la sesión próxima.

Jurado.—El Sr. Pérez (D. Florencio) ruega no se demore por

más tiempo el significar gratitud por medio de algún recuerdo á los señores que constituyeron el Jurado para las bandas y orfeones de la feria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar á la Comisión de fiestas para que decida sobre el recuerdo que haya de dedicarse y lo adquiriera.

Moción.—La hace el Sr. Matabuena para que se dé principio á la reparación del camino vecinal á San Cristóbal, y el Ayuntamiento resolvió que la presidencia con la Comisión se pongan de acuerdo con el Alcalde del citado pueblo sobre lo que éste prometa para la obra.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 76.345 pesetas, 62 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Circular.—El Sr. Gobernador civil de la provincia llama la atención del Sr. Alcalde, y le encarga lo haga á su vez á los Concejales, acerca de la Real orden circular del 16 del corriente, á fin de que se procure el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aceptar la Real orden y consultar sobre si la disposición 5.^a se refiere á las sesiones ordinarias.

Deslinde.—El Sr. Gobernador civil de la provincia participa que ha dispuesto que en concepto de tercer perito en discordia repita el intentado deslinde de los términos jurisdiccionales de esta ciudad y Perogordo el Ingeniero D. Marcelino Alvarez, y que se nombre una Comisión que represente al Ayuntamiento, y éste acordó nombrar al primer Regidor Síndico D. Joaquín Molina y á D. Isidro Mateos.

Alumbrado.—Se dá cuenta del informe de la Comisión de alumbrado y de los dos estados demostrativos que para la reforma acompaña, dando preferencia al primero, en el que por el aumento de 2.767'99 pesetas al gasto por este servicio lucirán 438 lámparas desde el anochecer hasta las doce de la noche en los meses de Octubre á Mayo, y desde el anochecer á la una de la madrugada en los de Junio á Septiembre, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Gratificación.—La Junta de la Comunidad concedió la de 50 pe-

setas al guarda mayor, D. Tomás Alvarez, por los gastos extraordinarios que le produjo su asistencia al deslinde del pinar de "La Cinta", y que se abonen por mitad entre dicha Corporación y el Ayuntamiento, y éste acordó el pago de las 25 pesetas.

Cementerio.—D. Rodolfo López, solicita la perpetuidad del nicho que ocupan los restos de su hermano D. Alvaro, y el Ayuntamiento, en vista del informe del Negociado, acordó acceder á lo solicitado.

Maestro auxiliar.—Vacante la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños de Santa Eulalia por defunción del que la servía, informa la Comisión en sentido de que se provea dicha auxiliaría, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Maestros subvencionados.—Los de las Escuelas de los barrios de San Lorenzo y San Marcos solicitan se les concedan 125 pesetas anuales á cada uno para atender á los gastos de material, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Instrucción pública, acordó no acceder á lo pretendido.

Merced de agua para pozo.—Doña Paula Rodríguez la solicita para su casa, núm. 38, de la calle de Juan Bravo, y como el Negociado, Arquitecto y Comisión, en sus respectivos informes no ven inconveniente en que se acceda á esta solicitud, el Ayuntamiento acordó conceder la merced que se pide.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 102.051 pesetas, 43 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 31 de Octubre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Obra y merced de agua.—Don Tomás Huertas, solicita se le autorice para ensanchar unas ventanas en la fachada de su casa núm. 20, de la calle de Escuderos, y que se le conceda para la misma la merced de un cuartillo de agua corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Alcantarilla.—El Sr. Arquitecto advierte la necesidad de que se repare la alcantarilla obstruida que atraviesa la cuesta del paseo del Salón, y como la Comisión en su informe la considera precisa, el Ayuntamiento acordó se ejecutase desde luego.

Obras.—El contratista D. Marcos Vega, que ha tenido á su cargo las de reforma de las calles Nueva y del Angelete, dió aviso

de que estaban terminadas, é informando la Comisión y Sr. Arquitecto que se ajustaron á las condiciones del contrato y procedía admitirlas provisionalmente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este informe.

Volquete.—El Sr. Director de arbolado Sr. Lainez, propone la compostura del que se destina al servicio del ramo, y calcula el coste de las muchas piezas que indica como precisas en 150 ó 160 pesetas, é informando la Comisión que de invertir esta suma en el viejo, sería preferible uno nuevo si cuesta poco más, y que se autorice á la Alcaldía para que resuelva lo que estime más conveniente, el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Distribución de fondos.—En observancia de lo prescrito en el artículo 155 de la Ley municipal, el Ayuntamiento la acordó para las obligaciones del próximo Noviembre y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 87.634 pesetas 36 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Novena.—La Secretaria de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla establecida en Madrid, comunica el acuerdo de la Junta excitando al Ayuntamiento á que nombre persona que le represente en la novena, y se acordó por unanimidad designar al Sr. D. Mariano Pérez Balsera.

Deslinde.—El Ingeniero agrónomo de la provincia advierte la necesidad de que se le anticipen 150 pesetas, á reserva de justificar su inversión para sus trabajos de deslinde del término jurisdiccional por la parte del pueblo de Perogordo, y el Ayuntamiento acordó se entregase dicha suma en los términos que se proponía.

Obras del Postigo.—A propuesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar de urgencia las mencionadas obras y anunciar la subasta por término de diez días.

Mulos.—El mismo Sr. Presidente propone la venta de un mulo y una mula de los dedicados al servicio de la limpieza pública; del primero porque está inútil, y de la mula porque no tiene condiciones para tiro en tronco, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Presidencia

para la venta y compra de otros mulos en la forma que estime más conveniente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 79.588 pesetas 22 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

CARCEL DEL PARTIDO.

No habiendo podido tener lugar el día 8 del corriente la Junta de representantes de los pueblos del partido al objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario para el año económico de 1895 á 96, por falta de número suficiente, se les dirige esta nueva convocatoria para el día 28 á las once de la mañana; en la inteligencia que en este día se celebrará la Junta sea cualquiera el número de los que concurren.

Cuéllar 10 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, Pascual Fernández.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

El día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, la primera subasta de todas las especies de consumos, por pujas á la llana, con sus recargos del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, importantes 1.423 pesetas 72 céntimos, para el ejercicio de 1895 á 96; advirtiéndose que de no presentarse licitador alguno, la segunda subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á la misma hora, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevacas de Montejo 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eusebio Martín.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

En la Casa Consistorial de este distrito, el día 19 del corriente, á las diez de su mañana, dará principio el acto de subasta terminando á las once, de todas las especies de consumos, líquidos, alcoholes y sal para el ejercicio de 1895 á 96, importantes en 1.761 pesetas y 12 céntimos.

Los rematantes presentarán fianzas ó fiador abonado por valor de la cuarta parte del tipo de subasta.

Villaverde de Montejo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Mayo.

Alcaldía de Escobar.

En los días 24 del actual y 4 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrá lugar la primera y segunda subasta respectivamente del arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas, por el periodo de tres años económicos ó sea de 1895 á 98, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 3.082 pesetas 28 céntimos, á que asciende el cupo, recargo municipal y premio de cobranza y conducción en cada un año, adjudicándose sin más licitación si se presentare postor, y en caso contrario se celebrará la segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Los que deseen tomar parte en la su-

basta deberán consignar el 2 por 100 de la cantidad objeto de la misma, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escobar 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

Alcaldía de Cabañas.

En los días 22 del actual y 3 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde y demás individuos que componen este Ayuntamiento y con asistencia del Secretario del mismo, por no haber Notario público en la población, tendrán lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de los derechos de consumos con libertad en las ventas, por un periodo de uno á tres años económicos, ó sea de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 1.801 pesetas y 73 céntimos cada un año, á que ascienden el cupo para el Tesoro, recargos municipales, premio de cobranza y conducción de caudales en cada ejercicio, y para la segunda las dos terceras partes del señalado para la primera; siendo requisito indispensable para tomar parte en las subastas consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el dos por ciento del importe de dichas subastas; debiendo advertir que todo licitador tendrá que sujetarse á las condiciones que se expresan en el pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 del Reglamento de consumos vigente.

Cabañas 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Bajo la presidencia de esta Alcaldía y ante la Comisión de subastas del Ayuntamiento, ha de tener lugar el día 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, el remate de los derechos y recargos de todas las especies tarifadas de consumos á venta libre durante el ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo de 4.086 pesetas y 77 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, tres por ciento de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

No podrán tomar parte en la subasta los exceptuados por la ley, consistiendo la garantía provisional de cada proposición en el dos por ciento del tipo, así como la definitiva en la cuarta parte del importe del arriendo; debiendo tenerse en cuenta, que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que se excluya de la tarifa las especies comprendidas en el grupo de cereales y sal, se halla pedida al efecto la autorización reglamentaria, así que el remate de aquéllos, á pactar con la Corporación.

Tan luego como el arriendo se verifique, los extremos de que trata el párrafo 2.º del art. 9 de la ley de 7 de Julio de 1888, sin otra disminución que las sumas á las especies de referencia.

Sirve de base al contrato el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para la formalidad del mismo, previa la superior aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 del Reglamento vigente.

Fuenterrabollo 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Rufino Martín.

Alcaldía de Olombrada.

Bajo el tipo de 4.523 pesetas y 63 céntimos, se subastan los artículos de consumos de esta población y bajo la base también de libertad de ventas, por cada uno de los tres años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, en el cual están incluidos el recargo municipal del 100 por 100 para gastos municipales y el de conducción.

La subasta será por pujas á la llana admitiéndose posturas que cubran el tipo de ellas, previa consignación del 2 por 100 en las mesas en que se celebre ó arcas municipales y cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana del día 22 del actual, en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, y en el caso de que no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará la segunda, bajando la tercera parte del tipo, el día 3 de Mayo próximo y á dichas horas.

La instrucción y expediente con el pliego de condiciones y tarifa de precios, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde este día hasta en el que se celebren las subastas, para que puedan enterarse los que pretendan ser licitadores y el público en general.

Olombrada 11 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Valentín.

Alcaldía de Muñozpedro.

El día 25 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre que se devengan en esta población y se término municipal, de todas especies comprendidas en la tarifa primera durante el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 1.550 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad expresada, la licitación y el arriendo en su caso se ajustará en un todo á las condiciones que aparecen en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen ver; para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado el 2 por 100 con arreglo al reglamento, quedando obligado el rematante á prestar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento.

Muñozpedro 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Bernardos.

El día 7 del actual, ha sido hallada en esta villa, una yegua, pelo castaño claro, de alzada siete cuartas, poco más ó menos, edad cerrada, sin herraduras, ni marco, y con algunos pelos blancos en los costillares.

Se ignora quien sea su dueño, y se anuncia por el presente para que pueda llegar á su conocimiento y presentarse en esta Alcaldía á recogerla con los documentos que acrediten su pertenencia, previo pago de los gastos ocasionados.

Bernardos 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Atilano González Ligero, Juez interino de instrucción de este partido, por estar disfrutando licencia el propietario.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida contra Casimiro de Pablo é Ildefonso Gutiérrez, vecinos del Moral, por hurto, se sacan á

segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de dicho pueblo.

De Casimiro de Pablo.

Una tierra de media obrada, al Tomarrón; tasada en cinco pesetas.

Otra de una obrada, en Cerro Serrano; en diez idem.

Otra de tres cuartas, en el Carro; en cinco idem.

Otra de tres cuartas, al Sestil; en cinco idem.

Otra de una cuarta, en las Regueruelas; en quince idem.

Otra de media obrada, en las Rubieras; en dos idem.

Otra en dicho pago, de una cuarta; en una idem.

Otra de media obrada, en el Camino Viejo; en cinco idem.

Otra de media obrada, en el Subidero; en cuatro idem.

Otra de 80 estadales, en Cerro Serrano; en cuatro idem.

Otra de 20 estadales de segunda y 60 de tercera, en Mamanzorro; en doce idem.

Una era de 20 estadales de tercera; en siete idem.

De Ildefonso Gutiérrez.

Una tierra de 80 estadales, en el Terrero; tasada en cinco pesetas.

Otra de 80 estadales, en el Esplegón; en siete idem.

Otra de 160 estadales, en Cerro Pedroso; en siete idem.

Otra de 80 estadales, en Carralinas; en cinco idem.

Otra de 80 estadales, en Valdepinar; en dos idem.

Otra de 80 estadales, en Porterio; en cuatro idem.

Otra de 160 estadales, al Esplegón; en seis idem.

Otra de 240 estadales, en la Chota; en quince idem.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda á este Juzgado ó al municipal del Moral el día cuatro de Mayo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, que será de cuenta del comprador el proveerse de título de las fincas y que habrá de consignarse antes del remate el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Sepúlveda á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—A. González Ligero.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

LOS MEJORES YESOS

De la fábrica de los señores D. Mariano de la Torre Quiza y Hermanos, de Cuéllar, se venden en esta Ciudad, plazuela del Carmen, núm. 9, á los precios siguientes:

Por un quintal de yeso negro, cuatro y medio reales.

Idem por una fanega, seis reales.

Hay superior yeso blanco tamizado de la misma fábrica.

Los pedidos se dirigirán á Pedro García, plazuela del Carmen, núm. 9, Segovia.